

**INFORME DEL COMISARIO
EJERCICIO FISCAL AÑO 2013**

Quito, 28 de abril de 2014

A los Señores Accionistas de DME:

En cumplimiento a la nominación como comisario principal realizada por la Junta General de Accionistas y en base a las disposiciones de los Artículos 274 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de septiembre de 1992 emitida por la Superintendencia de Compañías sobre las obligaciones de los Comisarios, presenté a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración, en relación con la marcha de la compañía por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013.

Obtuve de la administración de la compañía toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesarios para revisar el Estado de Situación Financiera de DME al 31 de diciembre de 2013 y su correspondiente Estado de Resultados Integral, Patrimonio de los Accionistas y Flujo de Caja por el año terminado en esa fecha sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La administración de la compañía cumplió con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2013, así como las normas legales vigentes.
- 2.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, se realizaron de conformidad con las disposiciones vigentes.
- 3.- Los expedientes de la Junta General de Accionistas, se conservan de acuerdo con la Ley, así como la lista de asistentes.
- 4.- Revise los libros de las actas de la Junta General de Accionistas, el Libro de Accionistas y Acciones.
- 5.- El sistema de control interno contable de DME tomado en conjunto fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Gerencia de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran correctamente para permitir la preparación de Estados Financieros de acuerdo a las normas internacionales de información financiera.
- 6.- Las políticas contables adoptadas por la compañía están basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales son establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Dichas políticas requieren que se realicen ciertas estimaciones y supuestos inherentes a la operación de la compañía con el objeto de

7.- Los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2013, son los primeros que ha preparado la compañía aplicando NIIF.

La adopción de NIIF por primera vez, implica los siguientes cambios principales con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

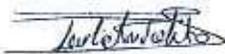
- Cambios en las políticas contables, criterios de medición y forma de presentación de los Estados Financieros.
- La incorporación del estado de resultado integral
- Mayor información a través de notas explicativas

Declaración de Cumplimiento.- Los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Responsabilidad de la Información.- La información contenida en estos Estados Financieros es responsabilidad de la gerencia de la compañía, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el IASB y representa la adopción integral, explícita y sin reserva de las referidas normas internacionales.

8.- En mi opinión, basada en mi examen, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de DME a 31 de diciembre del 2013, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de Ley de Compañías, durante el año 2013 he visitado a la compañía DME con el propósito de revisar su información financiera, contable y societaria, llegando a la conclusión que no han existido asuntos de carácter significativo, que constituyan inobservancia a lo establecido en el mencionado artículo de la Ley de Compañías, que deban ser revelados en el presente informe



Ing. Cecilia Rondal Reascos

COMISARIO PRINCIPAL